



DEV



PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DEL SR. GONZALO FERRADA Y CONCEDER MEDIO DE NOTIFICACIÓN SOLICITADO ACREDITE PODER QUE INDICA

RES. EX. N° 13/ROL D-207-2019

Santiago, 23 de noviembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-207-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA") procedió a **formular cargos** contra Embotelladora Metropolitana S.A. (en adelante, "el titular" o la "empresa"), por incumplimientos a la RCA N° 67/2008 que aprobó el proyecto "Sistema de Tratamiento de RILes para Embotelladora Latinoamericana" y al D.S. 90/2000 que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

2. Que, en el desarrollo del procedimiento sancionatorio, con fecha 13 de octubre de 2022, el Sr. Gonzalo Ferrada Molina, en representación, según indicó, de la interesada Sociedad Turismo e Inversiones S.A., ingresó un escrito ante esta Superintendencia, en la que solicita: (i) se sustancie el procedimiento; (ii) se tenga por acompañada sentencia de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 05 de septiembre de 2022, la que, en conocimiento del recurso de protección interpuesta por la interesada en contra del titular, resolvió la paralización de la planta de tratamiento de RILes, además, ordena a la SMA a dar curso progresivo al procedimiento sancionatorio y resolver a la brevedad lo que en derecho corresponda, entre otras consideraciones; y, ordena a la SEREMI de Salud de la región del Maule a realizar una nueva fiscalización para determinar si persiste la emisión de olores propios de RILes sin tratar; (iii) que la interesa sea notificada al siguiente correo electrónico [REDACTED]

3. Que, el escrito singularizado en el considerando precedente se trata de la primera presentación del Sr. Gonzalo Ferrada en el presente procedimiento, sin embargo, no fue acompañado el poder otorgado por la interesada para que aquel pueda actuar

Pági



ante esta SMA como apoderado de Sociedad Turismo e Inversiones S.A., de conformidad con las solemnidades dispuestas en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

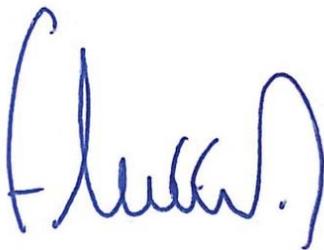
4. En razón de lo anterior, previo a proveer su escrito y conceder como medio de notificación el correo electrónico indicado en este, el Sr. Gonzalo Ferrada Molina deberá acompañar el poder otorgado por la interesada, que cumpla con los requisitos expresados en el artículo previamente identificado, bajo apercibimiento de tener por no ingresada dicha presentación, manteniendo el medio de notificación original.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DEL SR. GONZALO FERRADA MOLINA, de fecha 13 de octubre de 2022, acompañe el poder otorgado por la interesada Sociedad Turismo e Inversiones S.A. para actuar en calidad de apoderado en el presente procedimiento en cumplimiento con las solemnidades establecidas en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, bajo apercibimiento de tener por no incorporada dicha presentación, y mantener el medio de notificación original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Embotelladora Metropolitana S.A. junto a los apoderados Marcelo Gajardo, Mónica Rivera y Nicolh Pacheco, todos domiciliados en calle Parinacota N° 340, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Sociedad Agrícola Don Arturo S.p.A., representada por don José Llanos Rojas, Rol Único Tributario N° 76.360.347-4, a la [REDACTED] y a Sociedad Turismo e Inversiones S.A., representada por don Alonso Aillón Flores, a la [REDACTED]



Fernanda Plaza Taucare
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Representante legal de Embotelladora Metropolitana S.A., domiciliado en calle Parinacota N° 340, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago.
- Representante legal de Sociedad Agrícola Don Arturo S.p.A., [REDACTED]
- Representante legal de Sociedad Turismo e Inversiones S.A., [REDACTED]

C.C.

- Jefa Oficina de la Región del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-207-2019

